

CONTRATO DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **DE CERO EN ADELANTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER SILVANO CUELLAR AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º párrafo segundo, 15 fracción XIX, 23 Quater fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 2º párrafo segundo; y 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, la planeación, organización, desarrollo, administración, supervisión y evaluación de los servicios educativos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México; así como formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México.
- I.3.- Que su representante fue designado Director de Administración en la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, por el Lic. Edgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil diecisiete, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo.
- I.4.- Cuenta con capacidad legal para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo que establece la fracción I, del numeral primero del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación diversas facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de noviembre de dos mil ocho.
- I.5. Que en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 46 penúltimo párrafo y 51 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se cuenta con la requisición interna número **025** y con la autorización de suficiencia presupuestal con oficio **No. SEDU/DA/SUF.034/2018**, para cumplir las obligaciones que se derivan del presente Contrato, en la partida **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros"**, misma que fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros.
- I.6.- El presente Contrato se deriva del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores No. **SEDU/IR/002/2018**, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 inciso B), 28, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



- I.7.- Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida Chapultepec número 49, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara que:
- II.1.- Que es una empresa debidamente constituida conforme a la Ley, lo que se acredita con la Escritura Pública numero Veintidós mil cuatrocientos ocho de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número Doscientos dos, de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil numero 534591-1 de fecha cuatro de mayo de dos mil quince.
- II.2. El **C. Javier Silvano Cuellar Aguilar**, acredita su personalidad jurídica y su calidad de representante legal mediante la Escritura Pública numero Veintidós mil cuatrocientos ocho de fecha veinticinco de marzo de Dos mil quince, pasada ante la Fe Pública del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, Notario Público número Doscientos dos, de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil numero 534591-1 de fecha cuatro de mayo de dos mil quince. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- Su representante legal, el **C. Javier Silvano Cuellar Aguilar**, se identifica con credencial para votar numero **IDMEX1734564798** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo establecido en la Escritura Pública numero Veintidós mil cuatrocientos ocho de fecha veinticinco de marzo de Dos mil quince, en su Artículo Segundo inciso b).- La prestación de servicios integrales de logísticas en general, incluyendo la prestación del servicio de transporte de cualquier clase, siempre y cuando, la sociedad cuente con las licencias, permisos o concesiones, expedidos por las autoridades competentes.
- II.5 Cuenta con la cedula de identificación fiscal folio **IdCIF 15060407314**, con fecha de inicio de operaciones el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete y clave del Registro Federal de Contribuyentes **CAD1503258F7**, otorgado por la Secretaria de Hacienda y Crédito publico
- II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización necesaria para celebrar el presente Contrato.
- II.7.- Que ninguno de los socios, accionistas, directores, gerentes, administradores o representantes, desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; así como no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



- II.8. Que para efectos de lo señalado en el Artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para la Ciudad de México, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para tal efecto exhibe copias de la declaración anual 2017 respecto del I.V.A. e I.S.R; así como las declaraciones parciales de enero a febrero de 2018 respecto del I.V.A. e I.S.R..
- II.9. Que no se encuentran en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las Autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.
- II.10. Que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares; no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidores públicos que suscriben el Contrato.
- II.11.- Para los efectos derivados del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Calzada Acoxpan Número 857, Colonia Residencial Villa Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal 14390, Ciudad de México.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente Contrato.
- III.3.- Que el presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato consiste en el Servicio de la verificación física y validación, de bienes muebles de la Secretaría de Educación, sus identificadores (etiquetas, actualización de resguardos de los servidores públicos y usuarios, así como la identificación, plaqueo de manera particular de los bienes del programa de conectividad denominado Aula Digital, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en las bases, este Contrato y su anexo que debidamente firmados por las partes forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo forzosa para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- CONDICIONES, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "LA SECRETARÍA" a prestar el servicio materia del presente contrato, conforme a las especificaciones del ANEXO. del presente instrumento jurídico. El precio del servicio son fijos, por lo que solo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y por los motivos señalados en la normatividad aplicable.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"AMBAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$3,440,000.00** (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), que sumado al 16% de Impuesto al Valor Agregado la cantidad de **\$550,400.00** (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos pesos 06/100 M.N.), asciende a un monto de **\$3,990,400.00** (Tres millones novecientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de servicios solicitados, mediante modificaciones al Contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 25% (Veinticinco por Ciento) del total del valor del Contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sean iguales a las inicialmente pactadas, "debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento", de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

QUINTA.-LUGAR Y FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen en que el importe del objeto del presente Contrato será pagado por "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por servicio realizado al mes, lo anterior dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de validación de la factura debidamente requisitada, conforme a lo detallado en el presente Contrato, a través del escrito de satisfacción por la prestación de los servicios que realicen las áreas solicitantes de "LA SECRETARÍA".

La o las facturas se elaborarán de manera desglosada a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación, R.F.C. GDF-9712054NA, Dirección en Plaza de la Constitución s/n, Centro de la Ciudad de México, Área 1, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México 06000.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" este deberá reintegrar los remanentes más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"LAS PARTES" convienen que el precio a pagar es fijo y no podrá ser modificado, de igual forma se hace del conocimiento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que no habrá pago alguno de anticipos, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA SECRETARÍA**", será la responsable de verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad con lo pactado, así como también de recibir las facturas y dar el visto bueno de los mismos, llevar el trámite correspondiente, en caso de rechazo de algún aspecto del servicio que no cumpla con las características o especificaciones pactadas en el presente contrato conforme a lo señalado en la cláusula primera, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá sustituir y regularizar en un lapso no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

El tiempo que se desfase el presente trámite con motivo de la revisión de los servicios por esta entidad, y el tiempo que tarde "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en sustituir y regularizar lo solicitado por "**LA SECRETARÍA**", será el mismo tiempo que se desfazará en su trámite de pago; y de constituirse el caso se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "**LA SECRETARÍA**". Los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA SECRETARÍA**", lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Así mismo las partes acuerdan que el pago del objeto del contrato estará condicionado proporcionalmente, al pago que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá efectuar a "**LA SECRETARÍA**" por concepto de aplicación de penas convencionales, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda.

SEXTA.- IMPUESTOS.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este Contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"**LA SECRETARÍA**" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" presenta la póliza de Fianza en moneda nacional expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por el porcentaje del 15% (Quince por ciento), del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de \$516,000.00 (Quinientos dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato. misma que será entregada en la fecha de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA SECRETARÍA**" sita en Av. Chapultepec No. 49 piso 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010;

La garantía de cumplimiento deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



- A) Que la fianza se otorga en términos de este Contrato.
- B) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que la fianza garantiza el servicio objeto del Contrato de conformidad con la autorización del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación de la Ciudad de México.
- D) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Educación de la Ciudad de México..
- E) Que la Institución afianzadora, acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; asimismo, renuncia al derecho que le otorgue el artículo 179 de la citada ley.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de proporcionar del servicio, materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

Los servicios materia del presente contrato que proporcione el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán supervisados por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SECRETARÍA" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo, control, calidad y cumplimiento del servicio objeto del presente Contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos deberá notificarlo por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales para que se apliquen las penas convencionales correspondientes, "LA SECRETARÍA" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" su cumplimiento; en ambos supuestos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y acepta ser el único patrón del personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.



En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Deberá realizar el objeto de este Contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar el objeto del presente Contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 57 y 58 de su Reglamento **LAS PARTES"** establecen como pena convencional del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de incumplimiento en la prestación del servicio, en proporción del precio unitario sin considerar el impuesto al valor agregado y sin que rebase el importe de la garantía de cumplimiento.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de la aplicación de las penas convencionales contempladas en este Contrato, asimismo notificará por escrito al proveedor sobre los incumplimientos en que incurra.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** faculta expresamente a **"LA SECRETARÍA"** para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"** y sin necesidad de declaración judicial, por cualesquiera de las causas que en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



4. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la prestación de los servicios se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su reglamento, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales.

Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo y reconoce que el Director de Administración de **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**.

En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director de Administración, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del plazo de tres días otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo.

Si después de analizar las razones aducidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "LA SECRETARÍA" que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en términos del procedimiento é hipótesis del artículo 69, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo las partes convienen que en caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del presente contrato se deberá dar aviso por escrito con **15 días naturales** anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, o hasta un día antes si las circunstancias extraordinarias del caso no permitieren cumplir dicho plazo, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"LA SECRETARÍA" podrá, previa notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", suspender temporalmente todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA":

- 1) Por causa justificada a juicio de "LA SECRETARÍA".
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la continuación de la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente Contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotara el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente Contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.



"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

"AMBAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los materiales objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a "LA SECRETARÍA" y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Se obliga a no difundir la información de "LA SECRETARÍA" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la prestación de los servicios contratados, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, al 20 de abril de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. JAVIER SILVANO CUELLAR AGUILAR
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE CERO EN
ADELANTE, S.A. DE C.V.

REVISÓ"

C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO
1	CONTRATACIÓN DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y VALIDACIÓN, DE BIENES MUEBLES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SUS IDENTIFICADORES (ETIQUETAS), ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y USUARIOS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, PLAQUEO DE MANERA PARTICULAR DE LOS BIENES DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD DENOMINADO AULA DIGITAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 82 DE LAS NORMAS GENERALES DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SERVICIO	1	\$3,440,000.00
SUBTOTAL				\$3,440,000.00
I.V.A.				\$550,400
TOTAL				\$3,990,000.00

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, atendiendo las Disposiciones establecidas en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del D.F., en lo señalado en la Norma 82 que indica:

"...Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, deberán realizar por lo menos una vez al año levantamiento de inventarios físicos de bienes instrumentales. Y los resultados del levantamiento deberán remitirse a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales..."

La CIRCULAR UNO, que en su numeral 7.1.10 señala:

"El registro y control de los bienes muebles deberá realizarse conforme a los criterios señalados en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública, debiendo incluir en los registros, la partida presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto del D.F. y su modificación, el código CABMSDF y el número de clasificación"

Y en su numeral 7.3.1.3, precisa, entre otros:

"El Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales deberá considerar, por lo menos:

- Actualización del padrón inventarial asignado
- Verificación física y validación de los bienes
- Verificación y actualización de etiquetas o placas de identificación
- Actualización de Resguardos
- Búsqueda de Bienes extraviados,
- Baja de Bienes no ubicados,
- Alta de bienes no registrados..."

Al respecto se requiere realizar todos y cada uno de los términos anteriormente señalados.

Adicionalmente y en ese mismo contexto, derivado de la entrega recepción de más de 163,000 bienes que la Secretaría de Educación recibió por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación a finales del ejercicio 2015, y que, con la orientación sobre el procedimiento a seguir para la identificación de éste activo fijo expresada con oficio OM/DGRMSG/DAI/2608/2017, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, recomendó contemplar los siguientes aspectos:

"...concluir el programa de levantamiento de inventario físico del 100% de los bienes instrumentales en todas las locaciones, La integración de estos bienes dentro del padrón inventarial de la SEDU, será atendiendo el procedimiento denominado ALTA DE BIENES MUEBLES QUE CARECEN DE FACTURA, Estos bienes son diferenciados con códigos especiales dentro de éste programa (asignados con el oficio OM/DGRMSG/DAI/1906/2017), Todos estos bienes instrumentales deberán contar con resguardo,

Y considerar que se permita verificar el estado físico y registro de los bienes con el rotulo, marca o etiqueta para identificación, en observancia a lo indicado en el procedimiento denominado Recepción, registro y control de bienes muebles en almacén del Manual Especifico para la Administración de Bienes Muebles y el Manejo de los Almacenes..”.

Y finalmente, para garantizar, el debido aprovechamiento, buen uso y conservación de los bienes, y considerando que el Organigrama de la Secretaría de Educación de Ciudad de México dispone únicamente de 42 Servidores Públicos de estructura para la asignación y resguardo de más de 213,000 bienes (incluidos los bienes del Programa de Aula Digital), y en términos de lo señalado en la CIRCULAR UNO, numeral 7.3.2.1 que **“todos los bienes instrumentales asignados a servidores públicos tendrán el resguardo correspondiente. En caso que las personas usuarias sean prestadoras de servicio social o contratados por honorarios, los resguardos deberán ser firmados por personal de estructura y este lo asignará a la persona usuaria a través de un resguardo provisional...”**, es indispensable contar con registro a nivel de usuario de bienes de activo fijo, cerrando a nivel operativo el control y salvaguarda del patrimonio de la Dependencia, misma información que formará parte del informe de gestión.

II. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La contratación del servicio se desglosa en las siguientes actividades:

A) Actualización de Padrón Inventarial:

1. La actualización del padrón inventarial existente, a través de la verificación física en todas las locaciones de la Secretaría y de las ubicaciones donde se tengan bienes del Programa Saludarte y su validación (es decir conciliar el número de inventario con el número de serie). Una vez verificados y validados los bienes, se dará a la tarea de:
 - a. Buscar los bienes extraviados,
 - b. Los bienes no ubicados, para proceder a sus bajas,
 - c. Los bienes no registrados, para su alta
2. Verificación, actualización y en su caso colocación de etiquetas (con códigos QR)
3. Actualización de los resguardos del personal de estructura y de los usuarios, elaboración e impresión. El resguardo actualizado, garantiza el control de su ubicación y permite responsabilizar al resguardante de su existencia y conservación.

B) Verificación y validación del estado físico y registro (con etiqueta) de los bienes del Programa de Conectividad denominado AULA DIGITAL:

1. Gestión y preparación de documentación para el acceso a las diferentes ubicaciones donde están localizados los bienes.
2. Etiquetación de los bienes conforme al procedimiento denominado “RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES E ALMACÉN”.
3. Integración de los bienes al Padrón Inventarial de la Sedu.
4. Elaboración e impresión de Resguardo múltiple de dichos bienes diferenciados del Programa, detallando su ubicación.
5. Elaboración de Convenio marco de colaboración y corresponsabilidad compartida con la Secretaría de Educación Pública y con las Instituciones donde se localizan las Aulas Digitales.

C) Elaboración de Resguardos Múltiples de los servidores públicos.

1. Actualización de los resguardos múltiples de los servidores públicos de la SEDU y de los usuarios.
2. Impresión de Resguardos Múltiples y soporte documental para gestión de firmas.

D) Generalidades

- a) Elaboración de un Cronograma de visitas a 2,479 locaciones, Análisis de las siguientes ubicaciones que contienen bienes de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México para elaborar el Cronograma de visitas, que, con la orientación del personal de la SEDU, se gestionen los accesos y acreditamientos correspondientes.

N°	CONCEPTO	CANTIDAD
1	ADULTOS-PRIMARIA	13
2	ADULTOS-SECUNDARIA	9
3	BBT	115
4	CAM-	31



N°	CONCEPTO	CANTIDAD
5	CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL METRO	2
6	CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EDUCATIVA	2
7	CENTRO DE MAESTROS	26
8	CENTRO DE TAREAS	4
9	CIBERCENTRO	49
10	JARDÍN DE NIÑOS	2
11	PREPARATORIA	38
12	PRIMARIA	1387
13	SECUNDARIA	444
14	SECUNDARIA DIURNA	1
15	SECUNDARIA TECNICA	110
16	TELESECUNDARIA	2
17	UACM	20
18	CENTROS DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (CHAPULTEPEC 49, JUSTO SIERRA, TEATRO DEL PUEBLO, NEZAHUALCOYOTL 127, BAU AZCAPOTZALDO, CAFETAL 430, PREPARATORIA GUADALUPE POSADAS)	7
19	ESCUELAS DEL PROGRAMA SALUDARTE	86
20	BACHILLETARO A DISTANCIA	16
21	CENTROS COMUNITARIOS INFANTILES	99
22	UACM, RECLUSORIO, UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA, DIF (PARA VALIDACIÓN)	4
23	SECUNDARIAS DEL PROGRAMA AMOES	12
	TOTAL	2479

- b) Levantamiento, validación y/o actualización del Padrón Inventarial, de los resguardos de los servidores públicos y de los usuarios de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, etiquetado definitivo, pendiente de identificar o en su caso la sustitución de la etiqueta (si la misma por desgaste), las cuales serán en poliéster impreso con ribbon de alta resistencia al roce.
- c) Validación y en su caso actualización de las Bases de Datos en conjunto con el personal de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, que incluya; clave de inventario, Resguardatario, clave CABMSDF, ubicación y usuario (conforme lo establecido en la Norma 14, de las NGBMAP).
- d) Emisión e impresión de resguardos con base al Padrón Inventarial actualizado.

III. CRONOGRAMA

Las tareas se iniciarán a la formalización del Contrato

Nombre de tarea	Duración
Levantamiento e identificación mediante códigos QR para el control y salvaguarda del Activo Fijo de la Secretaría.	60 días



Etapa 0 - Desarrollo del Plan de Trabajo	2 días
Identificación de tareas	1 día
Análisis de dependencias	1 día
Priorización de tareas	1 día
Definición de duración y responsable(s)	1 día
Definición de plan detallado en MS Project	1 día
Entrega de plan detallado	1 día
Kick Off	1 día
Etapa 1 - Levantamiento y normalización de la Base de Datos de Activos Fijos	10 días
Análisis de la actual base de datos de Activos Fijos de la Secretaría	5 días
Impresión y entrega de etiquetas para su revisión y autorización	5 días
Etapa 2 – Levantamiento, etiquetado y actualización de las Bases de Datos	40 días
Etiquetado y levantamiento preliminar para la identificación de los Activos Fijos actuales vs la actual Base de Datos de la Secretaría	25 días
Etapa 3 – Generación de Base y emisión de Resguardos	10 días
Generación de la nueva Base de Datos actualizada	5 días
Emisión de resguardos definitivos	5 días

IV. RECURSOS HUMANOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá contar con el recurso humano necesario y calificado para cumplir con los requerimientos y tiempos solicitados en el presente Anexo Técnico con al menos los siguientes perfiles:

- a. Líder de Proyecto, 5 años de experiencia.
 - a. 1. Cuando menos 1 líder de proyecto para monitorear el Levantamiento de bienes pertenecientes a la existencia en padrón inventarial.
- b. Especialistas en control y resguardo de Activos Fijos, 3 años de experiencia.
 - b. 1. Cuando menos 30 que realizan la actividad de levantamiento de bienes de activo fijo, en las 2,479
- c. Auxiliares Administrativos, 2 años de experiencia.
 - c. 1. Cuando menos 5 que llevaran a cabo el procesamiento y captura de las bases de datos resultantes del levantamiento físico.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Nancy Rigaud Téllez, Personal de Honorarios adscrita a Almacenes e Inventarios o quien la sustituya en el cargo. Y desarrollará las siguientes actividades:

- a) La validación y aceptación de los entregables.
- b) La toma de decisiones necesarias para la Administración del Contrato.
- c) Generar los canales de comunicación oficiales para la administración del proyecto (teléfono, correo electrónico, otros) al inicio del Contrato.

VI. PLAZO DE CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" conviene que la vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior a la formalización del instrumento jurídico correspondiente con una duración de 120 días naturales.

ENTREGABLES

No.	Entregables
1	Entrega de Archivo(detallando la ubicación y piso) que haga constar el etiquetado y reetiquetado de Aulas Digitales con nuevo Código CABMS en poliéster impreso con ribbon de alta resistencia al roce impresa, de los bienes cuyas etiquetas estén dañadas, y de los bienes propios del Padrón original, con registro fotográficos



- 2 Base de Datos actualizada en archivo digital que contemple los campos señalados en el Padrón que requiere la DGRMSG.
- 3 Base de datos de los Resguardos actualizados de los servidores públicos y de los usuarios al momento del levantamiento en forma digital y resguardo impresos
- 4 Base de datos que contenga resguardos de los servidores públicos y usuarios, detallando el área y ubicación, en archivo digital e impreso
- 5 Relación de bienes sin registro, y documentación soporte para gestión
- 6 Relación de registro sin bienes y documentación soporte para gestión
- 7 Relación de bienes sin resguardo con registro de alta y documentación soporte para gestión
- 8 Relación de Resguardo sin bienes y documentación soporte para gestión
9. Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas con incidencias.
10. Para los casos de bienes no localizados, baja de bienes no ubicados, alta de bienes sin registro y registro sin bienes, las gestiones contemplarán documentación soporte.
- 11 Para los resguardos sin bienes, documentación soporte para su gestión.
- 12 Elaboración de informe de gestión para el cierre administrativo.

Por cada uno de los entregables se deberá convocar reunión de verificación y conciliación.

VII. NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Conforme a lo establecido en la Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y la Circular Uno, y el marco normativo vigente


"**LAS PARTES**" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, al día 20 del mes de abril de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "PRESTADOR DE SERVICIOS"

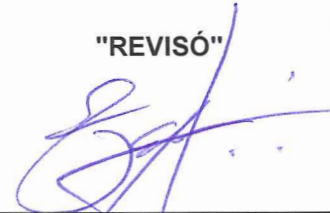


MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. JAVIER SILVANO CUELLAR AGUILAR
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE CERO EN
ADELANTE, S.A. DE C.V..

"REVISÓ"



C.P. LUIS IGNACIO TAPIA CÓRDOBA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA ES PARTE DEL CONTRATO NÚM. SEDU/SER/015/2018, CELEBRADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CITADA EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 49, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODO LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES A QUE HAYA.



